



APRUEBA ACTA DE SESIÓN N°1 DEL AÑO 2025 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS LIBERTADORES Y AUTORIZA PAGO DE DIETAS A CONSEJEROS SEGÚN SE INDICA.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que Fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las Fechas en que Iniciarán Funciones los Servicios Locales de Educación Pública que Indica, y deroga los Decretos N°s. 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 2.117, que rectifica y modifica la Resolución Exenta N° 1.535, de 2023, que designa a funcionarios de la Dirección de Educación Pública como ministros de fe en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación y deja sin efecto Resolución Exenta N° 571, de 2022, de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 1.588, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en la Resolución Exenta N° 1.841, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, la cual fue rectificada mediante la Resolución Exenta N°2.217, de 2022, de la Dirección de Educación pública, que determina la fecha de constitución del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores y otros según se indica; en la Resolución Exenta N°46, del 26 de febrero de 2025, que Designa Representante de la Ilustre Municipalidad de Quilicura en el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en el Decreto Supremo N° 121, de 2023, del Ministerio de Educación que designa a Doña Oriele Rossel Carrillo como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en la Resolución Exenta N° 18, de 2024, del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores que designa Secretario y Ministro de Fe del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°27/2024, N°28/2024, N°29/2024 y N°30/2024, todos de fecha 06 de marzo de 2025, emitidos por la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Los Libertadores; en la Resolución N° 34, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad del Sistema de Educación Pública, estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública, de un Comité Directivo Local, cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N°21.040, y en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N°101, de 2018, del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SP84DZ-970>

Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento, y según consta en Resolución Exenta N°1.588, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, se declararon electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Los Libertadores, el que se constituyó con fecha 20 de octubre de 2022, lo que consta en el "Acta de la Sesión Ordinaria N°1 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública los Libertadores", aprobada mediante Resolución Exenta N°1.841, de 2022, de la Dirección de Educación Pública;

3° Que, el Servicio Local está a cargo de la Directora Ejecutiva, quien es la Jefa Superior del Servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, de la Ley N°21.040, y en tal carácter le corresponde su dirección y administración;

4° Que, mediante Decreto Supremo N°121, de 2023, del Ministerio de Educación, se designó, a partir del 04 de diciembre de 2023, a doña Oriele Rossel Carrillo como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores;

5° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N°101, de 2018, del Ministerio de Educación, y a través de la Resolución Exenta N°18, de 2024, del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores, fue designada como secretaria y Ministro de fe del Comité Directivo Local de este Servicio, la funcionaria Marcela Moreno Schmidt, jefa de la Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana;

6° Que, en el ejercicio de sus facultades, los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores celebraron el 19 de febrero de 2025, la primera sesión ordinaria del año 2025, según consta en "Acta De La Sesión Ordinaria N°1 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores". En dicha instancia, se da a conocer al Comité Directivo Local el rol del Comité Directivo Local en etapa del SLEP en régimen, el Plan Estratégico Local y la Implementación de Consejos Locales de Educación (CLEP);

7° Que, se acordó por el Comité Directivo Local que el acta de la sesión sería remitida por el ministro de fe a los consejeros vía correo electrónico para su aprobación, conformidad que fue otorgada por los integrantes del Comité Directivo Local, a través de la misma vía;

8° Que, el artículo 12 del Reglamento sobre Comités Directivos Locales señala sobre el particular que *"Las sesiones del Comité Directivo Local serán públicas y sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida. El secretario del Comité Directivo Local será el encargado de publicar las actas, una vez aprobadas, en el sitio electrónico del Servicio Local. Dichas actas contendrán, como mínimo, la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados y la forma como fueron votados."*;

9° Que, respecto a la Dieta, este Servicio, debe pagar a los consejeros que hayan participado en las Sesiones desarrolladas, según lo establecido en el artículo 32 de La Ley, el cual indica que *"Los integrantes del Comité Directivo Local tendrán derecho a percibir una dieta de cuatro unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 8 sesiones en un año escolar. Con todo, no tendrán derecho a percibir dieta aquellos integrantes del Comité Directivo Local que tengan la calidad de funcionario público."*;

10° Que, por otra parte, el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado dispone que *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente."*;



11° Que, en virtud de lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo para efectos de aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°8 del Comité Directivo Local de Los Libertadores y autorizar el pago de las dietas de sus integrantes, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley;

RESUELVO

I. **APRUEBESE**, el acta de la Sesión Ordinaria N°1 del año 2025 del Comité Directivo del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores, realizada el 19 de febrero del año en curso y su texto íntegro se transcribe a continuación:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 1 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS LIBERTADORES 2025"		
Fecha Horario	Miércoles 19 de febrero 2025 9:00 a 10:35 hrs.	
Asistentes	Nombre 1.-Patricia Mardesic Stuardo	Estamento que representa 1.-Representante del Gobierno Regional y presidenta del Comité Directivo Local 2.-Representante del Gobierno Regional 3.-Representante de los Centros de Padres, Madres y Apoderados 4.-Representante de los Centros de Padres, Madres y Apoderados 5.- Representante de los alcaldes 6.-Directora Ejecutiva SLEP Los Libertadores 7.-Secretaria y Ministra de Fe del Comité Directivo Local
	2.-Elsa Álvarez Ríos	
	3.-Katherine Franco Buendía	
	4.-Patricia Serrano Altamirano	
	5.-Belén Hoffman	
	6.-Oriele Rossel Carrillo	
	7.-Marcela Moreno Schmidt	
Modalidad	Virtual por plataforma Teams, citada por el Servicio Local de Educación Pública Los Libertadores	
TABLA AGENDADA		
1. Rol del Comité Directivo Local en etapa del SLEP en régimen 2. Plan Estratégico Local 3. Implementación de Consejos Locales de Educación (CLEP)		
DESARROLLO		
La presidenta del Comité Directivo Local da la bienvenida a la 1ª sesión ordinaria del año 2025, saludando a todas las presentes. La Directora Ejecutiva del SLEP Los Libertadores da cuenta de cómo fue el hito de traspaso en el mes de enero, informando aquellos procesos más relevantes como son: la incorporación de los nuevos funcionarios traspasados por el art. 38T y 39T de la Ley 21.040, la implementación de las oficinas del Servicio y el pago de remuneraciones del Programa 02 (directivos, docentes y asistentes de la educación). Todo lo cual ha sido muy positivo y ha estado resultando de acuerdo con lo planificado. En el caso de las remuneraciones, cabe señalar que siempre existen algunas diferencias que han sido regularizadas en el proceso de reliquidación. También se informa que en los meses de enero y febrero se ha estado trabajando en la preparación para el inicio del año escolar (dotaciones, reclutamiento y selección, mantenciones menores de infraestructura, limpieza de EE, desmalezado y control de plagas). La presidenta valora y destaca la información entregada por la Directora Ejecutiva, considerando aquello como de alta relevancia, ya que permite visualizar la buena gestión que se está realizando desde el Servicio Local.		



La Directora Ejecutiva plantea al Comité, su expectativa de que éste cumpla un rol muy presente de representación local, lo cual es bien acogido por las integrantes del Comité.

La Directora también plantea la importancia de planificar el trabajo desde las buenas prácticas y experiencias. Invita a crear una forma de trabajo y mirada tripartita una vez conformado el Consejo Local de Educación Pública (CLEP).

La Secretaria y Ministra de Fe informa que se ha recepcionado la renuncia de Fabiola Pizarro como representante de la I. Municipalidad de Conchalí ante el CDL dada su situación contractual como funcionaria del Servicio Local y la incompatibilidad que se produce por su nuevo cargo. También se informa que se ha oficiado al Alcalde de la Municipalidad para realizar un nuevo nombramiento de su representante, y se espera se cuente ya con la persona para el próximo CDL.

Se inicia el desarrollo de los temas agendados para esta sesión:

Funciones y atribuciones del Comité Directivo Local en etapa del SLEP en régimen:

- ✓ Aprobar PEL
- ✓ Convocar a la D.E para estado de avance de PEL
- ✓ Requerir fiscalización de superintendencia
- ✓ Emitir opinión en apertura o cierre de especialidades técnico-profesional
- ✓ Solicitar fundadamente remoción D.E.

Funciones y atribuciones transversales:

- ✓ Proponer al D.E iniciativas de mejora en la gestión del SLEP y sus establecimientos, en especial aquellas que impliquen una apropiada relación con las municipalidades y las instituciones del territorio, en coherencia con la disponibilidad presupuestaria.
- ✓ Realizar recomendaciones al Plan Anual Local presentado por el Director Ejecutivo, quien deberá considerarlas e incorporarlas en el Plan o rechazarlas de manera fundada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46. Asimismo, podrá solicitar informes del estado de ejecución del Plan Anual del Servicio, en particular de los aspectos presupuestarios. Las insuficiencias detectadas serán comunicadas por el Comité Directivo a la Dirección de Educación Pública.
- ✓ Remitir a la Dirección de Educación Pública propuestas referidas a la Estrategia Nacional de Educación Pública. En la elaboración de estas propuestas deberá considerar las recomendaciones que realice el Consejo Local de Educación Pública respectivo.
- ✓ Emitir su opinión sobre todas las cuestiones que el Director Ejecutivo someta a su consideración.

La Directora Ejecutiva plantea la posibilidad de dejar establecido en acta la presentación del estado de avance del Presupuesto 2026 en el mes de junio, para conocimiento del CDL.

También se comparte el estado de los convenios de colaboración con ambos municipios, en donde con la alcaldesa de Quilicura y por aprobación del Concejo Municipal se pudo celebrar un convenio muy beneficioso para los establecimientos educacionales, como son la contratación de seguridad desde el mes de marzo a diciembre, seguros para los EE y limpieza y desmalezado, previo al inicio de clases. Desde la Municipalidad de Conchalí también se celebró un Convenio de colaboración, y existe voluntad de su alcalde, no obstante, no existen recursos disponibles para apoyar en temas de seguridad, situación que ha tenido que abordar el servicio hasta ahora.

Ante esta realidad se le plantea al CDL la posibilidad de trabajar en conjunto en un proyecto de seguridad para presentar ante el GORE, en donde se aborde la seguridad de los espacios públicos que circundan los establecimientos educacionales (luminarias, parques y otros).

Patricia Serrano plantea la iniciativa de trabajar este tema con los Centros de madres, padres y apoderados, focalizando el uso del 8% del GORE, ya sea en sistemas de alarmas u otros.

También plantea la posibilidad de crear Comités de Seguridad a través de los CEMPAs, que fortalezcan el cuidado y protección de los establecimientos educacionales.

Para ello, plantea la presidenta del CDL, es importante definir claramente el propósito de los CEMPAs. Focalizar en formación y ética esperada en la Nueva Educación Pública.



Plan Estratégico Local:

La Jefa de la Unidad de GT y Participación Ciudadana da cuenta del avance del Plan Estratégico Local, realizando inicialmente con un recordatorio de los instrumentos de planificación de la Nueva Educación Pública que tiene como propósito orientar el trabajo de los SLEP y sus comunidades educativas hacia la mejora educativa, resguardando la mirada sistémica y coherencia a nivel nacional:

- 1. **ENEP:** Herramienta nacional y hoja de ruta de largo plazo del Sistema (8 años) que tiene por objeto mejorar la calidad de la Educación Pública. Plantea 5 objetivos estratégicos que orientan a todos los actores del Sistema.
- 2. **PEL:** Herramienta estratégica local, que define objetivos y prioridades de mediano plazo del SLEP (6 años), que permitan desarrollar y mejorar la calidad de la educación pública en el territorio.
- 3. **PAL:** Herramienta local de corto plazo, que define acciones anuales para avanzar en los objetivos estratégicos definidos por el SLEP.

El Art. 45 de la Ley 21.040 define el Pan Estratégico Local de educación pública: *“Cada Servicio Local deberá contar con un Plan Estratégico Local de Educación Pública (en adelante también “Plan Estratégico”), cuyo objeto será el desarrollo de la educación pública y la mejora permanente de la calidad de ésta en el territorio respectivo, mediante el establecimiento de objetivos, prioridades y acciones para lograr dicho propósito.”*

El PEL se está trabajando en tres fases:

- ✓ Levantamiento de las necesidades y desafíos del territorio
- ✓ Análisis y priorización de las necesidades y desafíos del territorio
- ✓ Formulación de líneas estratégicas de acción, metas e indicadores

(Se adjunta PPT presentada por el Servicio).

Consejos Locales de Educación Pública (CLEP):

La Jefa de la Unidad de GT y Participación Ciudadana contextualiza sobre los Consejos Locales de Educación Pública y su instalación durante el primer año del Servicio en régimen.

Se explica la definición de los CLEP:

“Los Consejos Locales **colaborarán con el Director Ejecutivo** de cada Servicio Local en el cumplimiento de su objeto. Para ello, **representarán** ante el Director Ejecutivo **los intereses de las comunidades educativas**, al objeto de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.” (Art. 49)

Se explican los aspectos relevantes de los CLEP y se desarrolla todo el proceso eleccionario, a través de una línea de tiempo con los plazos establecidos por la DEP a nivel nacional.

(Se adjunta PPT presentada por el Servicio)

COMPROMISOS Y ACUERDOS

- 1. Se acuerda agendar la segunda sesión del CDL para el tercer miércoles de abril y las siguientes sesiones el tercer miércoles de cada mes, hasta completar las 8 sesiones ordinarias.
- 2. Los temas se definirán previo a cada sesión, en concordancia con el avance de los procesos del Servicio.

Firmas y certificación

Con fecha 26 de febrero de 2025, la ministra de fe que suscribe certifica que:

En el día 19 de febrero, a las 9:00 horas, se inició la reunión vía remota con los asistentes indicados en la identificación de asistentes, los que adoptaron los acuerdos dispuestos en el punto de compromisos y acuerdos.

Se deja constancia que la presente acta será remitida por la ministra de fe a los consejeros vía correo electrónico para su registro y aprobación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SP84DZ-970>

La aprobación de esta acta se realizará en la sesión siguiente, salvo que ésta tenga lugar en un plazo superior a 10 días hábiles contados desde su remisión por el ministro de fe, en cuyo caso los consejeros deberán aprobarla por cualquier medio que permita dejar constancia de su aprobación, lo que será certificado por la ministra de fe.

La sesión finaliza a las 10:35 hrs.”.

II. PÁGUESE a cada uno de los integrantes que se indicarán a continuación la suma de cuatro unidades de fomento por la sesión celebrada, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley, y de acuerdo con la asistencia a las sesiones que se indican:

Nombre	RUT	Estamento	Fecha de sesión asistida
Malya Serrano Altamirano	[REDACTED]	Representantes de los centros de padres y apoderados	19 de febrero de 2025
Katherine Franco Buendía	[REDACTED]		19 de febrero de 2025
Elsa Álvarez Ríos	[REDACTED]	Representante del Gobierno Regional	19 de febrero de 2025
Patricia Mardesic Stuardo	[REDACTED]	Presidenta y Representante del Gobierno Regional	19 de febrero de 2025

III. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución, con cargo al Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003, Dieta a Juntas, Consejos y Comisiones del presupuesto vigente del Servicio, en virtud de la Ley de Presupuestos N°21.722 del año 2025.

ANÓTESE, COMINIQUESE Y PUBLÍQUESE

- DISTRIBUCIÓN:
- Unidad de Gestión Territorial y Participación Ciudadana.
 - Unidad de Gestión Jurídica y Transparencia.
 - Unidad de Administración y Finanzas.
 - Archivo del Servicio Local de Educación Pública de Los Libertadores.

